



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	
Confidencial	Contrato Ordinario Por contener firmas del representante legal del proveedor que corresponde a datos personales de un particular, así como datos bancarios del proveedor, que se consideran confidenciales por hacer referencia al patrimonio. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondientes a los expedientes CT-CUM/A-21-2018-IV; CT-VT/A-30-2019, CT-VT/A-37-2019, CT-CUM/A-22-2019, CT-CUM/A-25-2019 y CT-VT/A-46-2019.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	N/A
Rúbrica y cargo del servidor público	N/A



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS CONEXOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RODOLFO HÉCTOR LARA PONTE, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, AMYCO, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR AGUSTÍN MARTÍNEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere comprar el equipo para la instalación y puesta en marcha de la Red de esta institución y contratar la prestación de servicios conexos como se indica en la cláusula primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su décima sexta sesión extraordinaria, celebrada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, autorizó el fallo del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM-DABI/008/2016 adjudicando la contratación al "Proveedor" con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración VI/2008"; y, en el punto 14.2 de las bases del concurso de referencia.

I.4. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2016, para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato, y se encuentra disponible en las partidas presupuestarias números 33301, 35301 y 51501, denominadas respectivamente "Servicios de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas", "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos" y "Bienes Informáticos", del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2016.

Respecto de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, los recursos quedarán sujetos a la autorización del presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, en atención al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II, del artículo 35 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la sesión celebrada el ocho de septiembre de dos mil dieciséis, el Comité de Gobierno y Administración autorizó la multianualidad de la presente contratación. FORMA A-33

I.5. El licenciado Rodolfo Héctor Lara Ponte, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 20, fracción XIX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del instrumento notarial 1,234 de doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, pasado ante la fe del licenciado Fernando Riva Palacio Inestrillas, Notario Público 15 del Estado de México, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 190458 de primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

II.2. El señor Agustín Martínez Contreras, en su carácter de apoderado general, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder general que le fue otorgado mediante testimonio notarial 1,234 de doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, pasado ante la fe del licenciado Fernando Riva Palacio Inestrillas, Notario Público 15 del Estado de México; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el "Proveedor" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 48 y 58, fracción XVI del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

II.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del presente contrato, y cuenta con los elementos humanos y técnicos, así como con la capacidad económica necesarios para entregarlos y prestarlos, respectivamente, a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **AMY940112FM5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.6. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en la calle Tlalaxco, número 22, colonia Barrio del Niño Jesús, Cuadrante de San Francisco, delegación Coyoacán código postal 04320, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito firmado por el apoderado general, cualquier cambio de domicilio que realice.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II.7. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta número [REDACTED], de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), sucursal [REDACTED], con número de clave bancaria estandarizada [REDACTED].

FORMA A-33

III. "LAS PARTES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen por conducto de sus representantes para la celebración del presente instrumento, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.7 y II.6 de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la compraventa para el suministro de equipo, instalación y puesta en marcha y servicios conexos de la Red, que el "Proveedor", respectivamente, vende y presta, y la "Suprema Corte" adquiere conforme lo siguiente:

Descripción general de los bienes y servicios*

Partida	Subpartida	Descripción breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en USD	Subtotal sin IVA	16% IVA	Total neto
1	1.1	Equipo de comunicaciones para los IDF's**	Pieza	5	\$175,788.45	\$878,942.25	\$ 140,630.76	\$1'019,573.01
	1.2	Equipo de comunicaciones para los Centros de datos**	Pieza	3	\$221,588.98	\$664,766.94	\$ 106,362.71	\$771,129.65
	1.3	Instalación y puesta en marcha para la Red alámbrica (LAN) para los equipos de nueva adquisición	Servicio	1	\$21,648.00	\$ 21,648.00	\$3,463.68	\$25,111.68
	1.4	Servicio de mantenimiento para los equipos de nueva adquisición de la Red alámbrica (LAN)	Trimestre	8	\$4,280.00	\$34,240.00	\$5,478.40	\$ 39,718.40
	1.5	Servicio de mantenimiento para Equipos Extreme Networks instalados en diversos inmuebles para la Red Alámbrica (LAN)	Trimestre	8	\$ 3,532.81	\$28,262.48	\$ 4,522.00	\$32,784.48
TOTALES						\$ 1'627,859.67	\$ 260,457.55	\$ 1'888,317.22

Fuente de información: Propuesta técnica y económica presentada por el "Proveedor" el 6 de diciembre de 2016 y Punto para Acuerdo de 12 de diciembre de 2016.

**Esta subpartida se integra por los equipos que se describen en la propuesta técnica presentada por el "Proveedor" el 6 de diciembre de 2016.

Los bienes a entregar deberán ser nuevos y originales, y entregarse en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento y, además, deberán cumplir con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como con las demás disposiciones aplicables en la materia.

Para la prestación de los servicios, el "Proveedor" debe cumplir con las disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Cualquiera otra característica, términos o condiciones, no especificada en esta cláusula, se contienen en la propuesta técnica y económica presentada por el "Proveedor" el seis de diciembre de dos mil dieciséis, y en el "Requerimiento Técnico" del concurso por invitación pública



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CIP/SCJN/DGRM-DABI/008/2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo 1".

FORMA A-53

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar los bienes y prestar los servicios, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$1'627,859.67 (un millón seiscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y nueve dólares americanos 67/100 USD), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la cantidad de \$260,457.55 (doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y siete dólares americanos 55/100 USD), resultando un monto total de \$1'888,317.22 (un millón ochocientos ochenta y ocho mil trescientos diecisiete dólares americanos 22/100 USD).

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios indicados en la cláusula primera del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir importe adicional.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta la conclusión del mismo.

Cualquiera otra especificación del monto no señalada en esta cláusula se contiene en la propuesta económica presentada por el "Proveedor", el seis de diciembre de dos mil dieciséis, la cual forma parte integrante del presente contrato como "Anexo 2".

TERCERA. AJUSTE DE PRECIOS.

"Las partes" convienen que no existirá obligación alguna por parte de la "Suprema Corte" de otorgar incrementos o ajustes de precios al "Proveedor" durante la vigencia del presente instrumento contractual, por lo que, los precios acordados en el mismo se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará, al "Proveedor", la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento de la siguiente manera:

Por concepto de los bienes se pagará la cantidad de \$1,543,709.19 (un millón quinientos cuarenta y tres mil setecientos nueve dólares americanos 19/100 USD), más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la cantidad de \$246,993.47 (doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y tres dólares americanos 47/100 USD), resultando un total de \$1,790,702.66 (un millón setecientos noventa mil setecientos dos dólares americanos 66/100 USD), una vez recibidos a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información, a través del "Administrador" del contrato, para lo cual, emitirá la correspondiente entrega-recepción.

Un segundo pago único del 100%, equivalente a la cantidad de \$21,648.00 (veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho dólares americanos 00/100 USD), más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la cantidad de \$3,463.68 (tres mil cuatrocientos sesenta y tres dólares americanos 68/100 USD), resultando un total de \$25,111.68 (veinticinco mil ciento once dólares americanos 68/100 USD), por los servicios de instalación, configuración y puesta en operación, cuando estos se hayan realizado a entera satisfacción de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Tecnologías de la Información a través del "Administrador" del contrato, para lo cual, emitirá el respectivo documento de aceptación. Se deberán considerar todos los servicios, trabajos y documentación correspondiente a la ejecución solicitada, así como cubrir los procedimientos que indique la "Suprema Corte".

FORMA A-51

Para los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico se realizarán 8 (ocho) pagos a trimestres vencidos, a partir de la aceptación de la instalación, configuración y puesta en operación de la solución, cada uno de ellos por la cantidad de **\$7,812.81 (siete mil ochocientos doce dólares americanos 81/100 USD)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la cantidad de **\$1,250.05 (un mil doscientos cincuenta dólares americanos 05/100 USD)**, resultando un total de **\$9,062.86 (nueve mil sesenta y dos dólares americanos 86/100 USD)**.

Los pagos se realizarán en moneda nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago del respectivo comprobante fiscal digital por internet; dentro de los 15 (quince) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del comprobante fiscal digital generado por internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Ventanilla Única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la "Suprema Corte", ubicada en calle Bolívar, número 30, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el siguiente horario: lunes y miércoles de 8:30 a 14:00 horas. No se realizará el pago del comprobante fiscal digital correspondiente a los bienes o los servicios que no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Proveedor" deberá acompañar la siguiente documentación:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Número de la cuenta bancaria
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario
- I. Comprobante fiscal digital generado por internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.6 y I.7 de este instrumento contractual.
- II. Entrada al Almacén, emitida por la Dirección de Almacenes, debidamente sellada y firmada, en donde conste el registro de dicha recepción a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
- III. Copia del oficio de validación de la Dirección General de Tecnologías de la Información.
- IV. Copia del presente instrumento contractual firmado por "las partes" (en el primer pago).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- V. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del presente instrumento contractual, debidamente dictaminada por la Secretaría Jurídica de la Presidencia (en el primer pago).
- VI. Anexar las validaciones del SAT.
- VII. Enviar los archivos ".xml" a la dirección de correo electrónico dguillen@mail.scjn.gob.mx.

Para la procedencia de los pagos trimestrales, los servicios deberán estar validados técnicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", a través del "Administrador" del contrato, después de haber sido recibidos a entera satisfacción.

En caso de que los servicios inicien o se presten en periodo no completo se pagarán los días que correspondan.

Los pagos que realice la "Suprema Corte" a favor del "Proveedor" solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica bancaria en la cuenta señalada en la declaración II.7 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito firmado por el apoderado general del "Proveedor".

"Las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. MULTIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación de los servicios abarcará cuatro ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la cláusula cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la "Suprema Corte" cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para los años 2017, 2018 y 2019.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 35, fracción II, inciso 4, del "Acuerdo General de Administración VI/2008", a continuación se desglosan los recursos presupuestales a cada ejercicio*:

Período	Gasto Corriente en USD con IVA	Gasto Inversión en USD con IVA	Total Incluye IVA
2016		\$ 1,790,702.66	\$1,790,702.66
2017	\$58,342.17		\$58,342.17
2018	\$36,251.44		\$36,251.44
2019	\$3,020.95		\$3,020.95
Total	\$1,888,317.22		\$1,888,317.22

*Los montos podrán variar de acuerdo con la fecha real del inicio de los servicios.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de entrega de los bienes y prestación de los servicios

El "Proveedor" deberá entregar los bienes, objeto del presente contrato, en el Almacén General Zaragoza, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza, número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, delegación Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El "Proveedor" será responsable de trasladar los equipos materia del presente contrato, hasta los inmuebles que se indican a continuación, en donde se instalarán y pondrán en operación:

Inmueble	Horario	Domicilio
Edificio Sede de la "Suprema Corte"	A partir de las 18:00 h	Pino Suárez 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06065.
Casa de la Cultura Jurídica Guadalajara	Abierto	Francisco Javier Gamboa 98, esq. López Cotilla, Americana, Guadalajara, c.p. 44150.

Los domicilios de los inmuebles en los cuales han de prestarse los servicios asociados indicados en el "Requerimiento Técnico" del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM-DABI/008/2016, se tienen por reproducidos, en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertaran en la presente cláusula.

Plazo de entrega de los bienes e inicio y duración de los servicios

La totalidad del equipo, objeto del presente contrato, se deberá entregar como fecha límite el treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

Toda la solución se entregará funcionando al 100% (cien por ciento) en un máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega de los equipos, objeto del presente contrato.

El plazo para la prestación de los servicios de mantenimiento para la base instalada de equipos Extreme Networks es de 24 (veinticuatro) meses e iniciarán a partir del primero de enero de dos mil diecisiete; plazo en el que el "Proveedor" realizará la prestación de los servicios de mantenimiento materia del presente instrumento contractual. Dicho plazo es obligatorio para el "Proveedor" y voluntario para la "Suprema Corte" y, vencido este, el "Proveedor" no deberá prestar servicio alguno si no le ha sido comunicado por escrito que le sea dirigido por el "Administrador" del contrato, previa autorización del órgano competente de la "Suprema Corte".

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva (antes del vencimiento del plazo de entrega) por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la entrega de los bienes o los servicios no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Proveedor".

SÉPTIMA. IMPUESTOS.

"Las partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses que se calcularán conforme la tasa establecida en la Ley de Ingresos de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

FORMA A-B3

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

NOVENA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

El "Proveedor" se obliga a entregar los bienes adquiridos en los términos pactados en el presente contrato, así como a completar dentro del plazo pactado los bienes faltantes y, en su caso, sustituir los bienes defectuosos detectados durante el proceso de recepción correspondiente por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, a través del "Administrador" del contrato, así como de la Dirección de Almacenes, esta última adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales.

Posteriormente, la "Suprema Corte", en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, extenderá al "Proveedor" la constancia de entrega-recepción de conformidad de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes o, en su caso, de requerimiento de la reposición de los que se encuentren defectuosos; solicitud o requerimiento al cual, el "Proveedor" deberá dar cumplimiento en 10 (diez) días hábiles, sin perjuicio de que la "Suprema Corte" aplique, en su caso, la pena convencional correspondiente.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. Los bienes que estén fuera de especificaciones o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberán ser reemplazados por parte del "Proveedor" por productos nuevos, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los 10 (diez) días hábiles a la presentación de la reclamación.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el "Proveedor" debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

En la recepción de los bienes, así como durante el periodo de garantía, la "Suprema Corte" podrá realizar pruebas de muestreo a los bienes para comprobar que cumplan con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas, se advierte que algún bien no cumple con las especificaciones y calidad, el "Proveedor" deberá sustituirlo dentro de un periodo de 10 (diez) días hábiles, cuando se haya vencido el plazo de entrega señalado en la cláusula sexta del presente contrato. En caso de que los bienes no sean sustituidos, se aplicarán las penas convenidas.

En caso de que de las revisiones se advierta que el 10% de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad, la "Suprema Corte" podrá optar a su elección por la sustitución de los bienes o por la rescisión del presente contrato, más la aplicación de la garantía correspondiente y la pena convencional que resulte aplicable.

La "Suprema Corte" podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El "Proveedor" será responsable de la integridad de los bienes adquiridos por la "Suprema Corte", hasta que sean entregados y recibidos a entera satisfacción en los domicilios señalados en la cláusula sexta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del "Proveedor" hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

- I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el "Proveedor" considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que los bienes sean entregados en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, a prueba de humedad y polvo, de forma que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.
- II. El "Proveedor" será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro de los bienes, desde sus instalaciones, hasta el lugar de destino final. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesarias para su identificación, así como una copia del comprobante fiscal digital o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con 2 (dos) días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: lacorro@mail.scjn.gob.mx y jpaza@mail.scjn.gob.mx, especificando número de procedimiento, número de contrato y partidas que serán entregadas.
- III. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la "Suprema Corte".

La "Suprema Corte" no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al "Proveedor" o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados, será a entera satisfacción de la "Suprema Corte", de acuerdo con las especificaciones descritas en el "Requerimiento Técnico" de las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM-DABI/008/2016, y de conformidad con la propuesta técnica del "Proveedor" presentada el seis de diciembre de dos mil dieciséis, documentos que forman parte del presente contrato como "Anexo 1".

"La Suprema Corte" podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía cuando:

- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al "Proveedor".
- III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la "Suprema Corte".

En estos casos, el "Proveedor" se obliga a restituir, sin condición alguna a la "Suprema Corte", los bienes devueltos por el responsable de administrar el contrato; dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación. Cualquier plazo diverso deberá ser autorizado por la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Cuando la "Suprema Corte" requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la "Suprema Corte" de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la "Suprema Corte", así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte"; intereses que se computarán por días calendario.

DÉCIMA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción de los servicios se realizará bajo la estricta responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información, a través del "Administrador" del contrato, de conformidad con el procedimiento que este determine, el cual, no podrá contraponerse con lo dispuesto en las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM-DABI/008/2016.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Proveedor" el acceso necesario a los lugares en donde se entregarán los bienes y prestarán los servicios objeto de este instrumento, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Proveedor" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes de la "Suprema Corte" con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$162,785.96 (ciento sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco dólares americanos 96/100 USD), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes adquiridos, los servicios contratados o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"-Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **\$162,785.96 (ciento sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco dólares americanos 96/100 USD)**, y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes adquiridos, los servicios contratados o el plazo pactado, para garantizar, por parte de **AMYCO, S. A. DE C. V.**, con domicilio en la calle Tlalaxco, número 22, colonia Barrio del Niño Jesús, Cuadrante de San Francisco, delegación Coyoacán, código postal 04320, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/DABI-001/01/2017**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **AMYCO, S. A. DE C. V.**, con un monto contratado que asciende a la cantidad de **\$1'627,859.67 (un millón seiscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y nueve dólares americanos 67/100 USD)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal" y en el contrato número **SCJN/DGRM/DABI-001/01/2017**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **AMYCO, S. A. DE C. V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **AMYCO, S.A. DE C.V.**, relativo a la compraventa para el suministro de equipo, instalación y puesta en marcha y servicios conexos de la Red, con un monto contratado por la cantidad de **\$1'627,859.67 (un millón seiscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y nueve dólares americanos 67/100 USD)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número **SCJN/DGRM/DABI-001/01/2017**.

- La presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- De existir recursos legales o juicios relacionados con el contrato número **SCJN/DGRM/DABI-001/01/2017**, la fianza otorgada por **AMYCO, S. A. DE C. V.**, tendrá plena vigencia durante la substanciación y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- En caso de incumplimiento contractual de **AMYCO, S. A. DE C. V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación, podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **AMYCO, S. A. DE C. V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **AMYCO, S. A. DE C. V.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las partes" convienen que la fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Proveedor", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Proveedor" incumpla cualesquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA DE BIENES.

A la entrega de los bienes, el "Proveedor" deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los bienes, exponiendo los términos y condiciones de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Proveedor, en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega pactado en este contrato, se aplicará al "Proveedor", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los bienes o servicios de instalación, configuración y puesta en operación, no entregados en el plazo establecido (para el caso de los servicios, aun cuando se hubiera entregado el equipo en tiempo), lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes o servicios de instalación, configuración y puesta en operación no entregados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para la prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico se aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento) por cada hora posterior a las 4 horas solicitadas para los inmuebles del área metropolitana y las 12 (doce) horas solicitadas para el interior de la República para la sustitución de partes y restauración del servicio al 100% (cien por ciento) del cargo trimestral del servicio de mantenimiento hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y de ser necesario ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

El "Proveedor" responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al entregar los bienes o prestar los servicios infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquiera otra índole.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN.

En ningún caso se aceptará la subcontratación para la compraventa y entrega de los bienes ni para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entiende por subcontratación, el acto por el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total del objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar, bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"Las partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato, sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Proveedor" no exhibe la garantía de cumplimiento señalada en el presente instrumento en el plazo establecido.
2. Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Proveedor" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula décima quinta del presente instrumento contractual, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso de que ya no existan montos pendientes de pago, el "Proveedor" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

VIGÉSIMA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima novena de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150, y 151 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las partes" acuerdan que, la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 145 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

"Las partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por acuerdo de "las partes", previa aprobación de los órganos competentes de la "Suprema Corte", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa al Subdirector de Comunicaciones Lógicas adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Tecnologías de la Información podrá sustituir al "Administrador" de este contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".

VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", con motivo del cumplimiento del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

FORMA A-53

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y, en general, la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado para la entrega de los bienes o la prestación de servicios, materia de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar.

"Las partes" están de acuerdo en que el presente instrumento contractual constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Alto Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación, aun electrónico, los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos en los trabajos contratados.

En caso de incumplimiento, la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de indemnización.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administración VI/2008", el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"Las partes" convienen que el presente acuerdo de voluntades es pactado con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, los plazos deben cumplirse en términos de lo convenido en la cláusula sexta del presente contrato, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.

"Las partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM-DABI/008/2016 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "las partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TRIGÉSIMA. ANEXOS

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

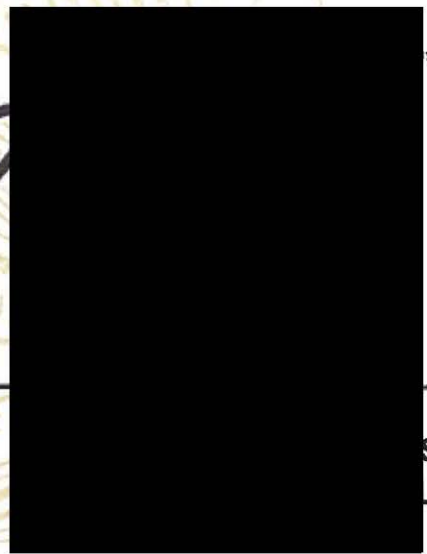
"Anexo 1" Propuesta técnica presentada por el "Proveedor" el seis de diciembre de dos mil dieciséis y el "Requerimiento Técnico" de las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM-DABI/008/2016.

"Anexo 2" Propuesta económica presentada por el "Proveedor" el seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "las partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el trece de enero de dos mil diecisiete.

POR LA "SUPREMA CORTE"

LIC. RODOLFO HÉCTOR
LARA PONTE
OFICIAL MAYOR



LIC. CARLOS FERNANDO
MATUTE GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LIC. ENRIQUE GAMEROS
HIDALGO MONROY
DIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN**

**ING. LUIS ÁNGEL
CORRO AJUNGO
SUBDIRECTOR DE
COMUNICACIONES LÓGICAS
ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN
ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO**

(AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO)

SCJN/DGRM/DABI-001/01/2017

RGC/EAT

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS CONEXOS, SCJN/DGRM/DABI-001/01/2017, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y AMYCO, S. A. DE C. V.

El presente contrato No. SCJN/DGRM/DABI-001/01/2017, ha quedado registrado en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad con el No. 136/2017, de conformidad con el Artículo 71 del Acuerdo General de Administración I/2012 del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como del Artículo 141, quinto párrafo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.



Lic. Arturo Saldaña Gutiérrez
Director de Compromiso y Control Presupuestal de la
Dirección General de Presupuesto y Contabilidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“Anexo 1”

Propuesta Técnica del “Proveedor” presentada el seis de diciembre de dos mil dieciséis y el “Requerimiento Técnico” del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM-DABI/008/2016.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS CONEXOS, SCJN/DGRM/DABI-001/01/2017, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y AMYCO, S. A. DE C. V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MEXICO, D.F. SECRETARÍA DE JUSTICIA

Anexo Técnico

**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN
DIVERSOS INMUEBLES**

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

INFORMACIÓN GENERAL

La Suprema Corte de Justicia de la Nación necesita renovar su actual infraestructura de red con el propósito de remplazar los equipos modelo N7 marca Extreme Networks, que operan desde hace ocho años en los edificios de José María Pino Suárez 2 y Francisco Javier Gamboa 98, por switch's de última generación.

Para garantizar el funcionamiento óptimo de la infraestructura de comunicaciones de este Alto Tribunal es necesario contratar el servicio de mantenimiento y soporte técnico para los equipos de Red LAN.

1. Especificaciones técnicas

Partida 1. Suministro, Instalación, Puesta en Marcha y Servicios asociados para la red alámbrica (LAN)

Con el propósito de ampliar la red LAN en el edificio de Pino Suárez 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, se requiere el suministro, instalación, configuración y puesta en operación del siguiente equipo de comunicaciones:

Subpartida 1.1. Especificaciones de los equipos para los IDF's.

Se requieren 5 pilas de equipos para igual número de IDF's que cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan.

Cada una de las pilas deberá contar con los equipos descritos a continuación.

Subpartida	Cantidad	EQUIPOS PARA LOS IDF'S	
		Cantidad	Descripción
1.1	5	8	Summit X450-G2 48 10/100/1000BASE-T POE+, 4 10GBASE-X unpopulated SFP+, two 21Gb stacking ports, 2 unpopulated power supply slots, fan module slot (unpopulated), ExtremeXOS Edge license.
		8	Fan Module for Summit X460-G2/X450-G2/620 Series Switches - front to back airflow
		16	100 Watt AC PoE Power Supply module for Summit X460-G2 and X450-G2 series switches with Front-to-Back airflow

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

Subpartida	Cantidad	EQUIPOS PARA LOS IDF's	
		Cantidad	Descripción
		8	ExtremeXOS Advanced Edge License upgrade for Summit X450-G2 series switches
		7	40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 1m length.
		2	10 Gigabit Ethernet SFP+ module, 1310nm, SMF 10km link, LC connector.
		16	Power Cord, 13A, USA, NEMA 5-15, IEC320-C15.

Subpartida 1.2. Especificaciones de los equipos para los Centro de Datos.

Se requieren 3 pilas de equipos para servidores, dos en el Centro de Datos ubicado en el inmueble de Pino Suárez 2 y uno para el inmueble de Francisco Javier Gamboa 98, en Guadalajara, Jalisco. Los equipos deberán cumplir con las especificaciones técnicas que a continuación se mencionan, considerando que éstos deberán estar constituidos en arreglos de switches de datos de una unidad de rack, en alta redundancia.

Cada una de las pilas deberá contar con los equipos descritos a continuación.

Subpartida	Cantidad	EQUIPOS CENTRO DE DATOS	
		Cantidad	Descripción
1.2	3	6	Summit X670-G2-48x-4q-Base-Unit, 48 10GBASE-X SFP+ and 4 40GBASE-X QSFP+, ExtremeXOS Advanced Edge License, unpopulated dual PSU power slot , and 3 unpopulated fan airflow slots
		18	Fan module for Summit X670 series switches, Front-to-Back airflow, spare
		12	550W AC Power Supply module for Summit switches, Front-to-Back airflow
		6	ExtremeXOS Core License, Summit X670 Series
		5	40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 1m length.
		1	40 Gigabit Ethernet QSFP+ passive copper cable assembly, 3m length.
		1	10 Gigabit Ethernet SFP+ passive cable assembly, 3m length.
		2	10 Gigabit Ethernet SFP+ module, 850nm, MMF 26-300m link, LC connector

Handwritten marks: 'A', 'B', and 'CA' with arrows pointing to specific rows in the table above.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN
DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

Subpartida	Cantidad	EQUIPOS CENTRO DE DATOS	
		Cantidad	Descripción
		240	10/100/1000BASE-T SFP module, CAT5 cable 100m link, RJ45-connector for Giga Bit Ethernet SFP Port, Industrial Temp
		12	Power Cord, 13A, USA, NEMA 5-15, IEC320-C15.

Subpartida 1.3. Instalación y puesta en marcha para la red alámbrica (LAN).

Subpartida	Cantidad	Descripción
1.3	1	<p>INSTALACIÓN</p> <p>Para instalar los equipos nuevos se deberá ordenar y peinar el cableado UTP, para lo cual se deberán usar Jumpers nuevos.</p> <p>Se debe considerar todos los insumos, materiales y mano de obra necesarios para la implementación y puesta en operación de los equipos, tales como: Jumpers de fibra óptica, 10 Gigabit transceiver, conexiones eléctricas y PDU's, tornillos para rack, herrajes, mano de obra, maniobras, mudanzas y todos los implementos que se utilicen durante la puesta en operación de los equipos.</p> <p>Montaje. El prestador de servicios será responsable del montaje del nuevo hardware, en coordinación con el personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información. Asimismo, deberá desmontar, embalar y proteger el hardware existente mientras se realiza la instalación del nuevo. Esto también aplica para la desconexión y conexión de todos los cables de alimentación, UTP, fibras ópticas y demás componentes o accesorios.</p> <p>CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN</p> <p>Los equipos para el centro de datos de Pino Suárez 2 se deberán configurar para que se integren de manera transparente a la red del edificio Sede de la SCJN mediante dos enlaces 10 Giga que los conectaran con el equipo Core (2 equipos Extreme Networks modelo S8 configurados en Virtual Switch Bonding).</p>

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

		<p>No se deberá alterar la topología de la red. Así mismo se deberá preservar la actual configuración y garantizar el adecuado desempeño del tráfico de datos, voz sobre IP y video.</p> <p>Software. Para todos los equipos, la versión del software tendrá que ser la más reciente en el mercado y deberá estar cargada en los equipos.</p> <p>TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO</p> <p>Se deberá realizar una transferencia de conocimientos para cuatro personas que abarque los temas de configuración y operación a nivel básico e intermedio más importantes del equipo propuesto.</p> <p>La transferencia de conocimientos se deberá realizar en la Ciudad de México en un centro autorizado por el fabricante de los equipos sin costo adicional para la Suprema Corte. La duración máxima de cada tema no deberá exceder de una semana.</p>
--	--	---

Subpartida 1.4. Servicios asociados para la red alámbrica (LAN).

Subpartida	Cantidad	Descripción
1.4	Servicio	<p>MANTENIMIENTO</p> <p>Para todos los equipos se deberá proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de soporte técnico con duración de 24 meses a partir de la fecha de entrega en operación de la solución a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</p> <p>El mantenimiento deberá incluir al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Actualizaciones de firmware. o Soporte telefónico de 7 x 24 x 365. o Mesa de reportes telefónicos o vía internet. o Matriz de escalación.

B
A
CA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

	<p>Para el caso correctivo de falla, se deberá especificar un tiempo máximo de 4 horas para restaurar la operación al 100% con un ingeniero en sitio y adscrito a la plantilla de personal del prestador de servicios.</p> <p>Se deberá incluir refacciones en las instalaciones de la Suprema Corte para remplazo en caso de emergencia. En la propuesta técnica se deberá especificar la cantidad y modelo de los componentes, mínimo un componente de cada tipo.</p>
--	---

Subpartida 1.5. Servicio de mantenimiento para equipos Extreme Networks instalados en diversos inmuebles para la red alámbrica (LAN).

Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico y mantenimiento lógico por 24 meses para equipos nuevos requeridos en la presente Partida y base instalada de equipos Extreme Networks de la Suprema Corte.

Base Instalada de Equipos Extreme Networks Remitirse al **Anexo 1**.

Los equipos están operando correctamente y no han presentado fallas de hardware en el último año.

Subpartida	Cantidad	Descripción
1.5	Servicio	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO</p> <p>Un mantenimiento preventivo al año para todos los equipos en la fecha y horario que indique la Dirección General de Tecnologías de la Información. El mantenimiento debe comprender las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se requiera, limpieza física de todos los componentes de los equipos. • Desconexión y reconexión de las fibras ópticas y cables UTP. • Ordenamiento (peinado) y etiquetado de las fibras ópticas y cable UTP en los cuartos de comunicaciones, para lo cual se deberán usar jumpers nuevos. • Desmontar y montar el hardware. Durante el mantenimiento se deberán considerar las medidas necesarias para proteger el hardware. <p>Al concluir el mantenimiento se deberá validar que los equipos y todos sus componentes (software y hardware) funcionen correctamente de acuerdo a</p>

[Handwritten signature and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

Anexo Técnico

**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN
DIVERSOS INMUEBLES**

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

	<p>las especificaciones técnicas del fabricante: Procesamiento, uso de memoria, conectividad, configuración, tarjetería, etc.</p> <p>En la propuesta se debe incluir un plan de trabajo.</p> <p>El participante ganador será responsable de actualizar los equipos a las nuevas versiones de software por un periodo de 24 meses a partir de la notificación del fallo, de tal forma que se puedan explotar las funcionalidades desarrolladas por el fabricante.</p> <p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</p> <p>El mantenimiento correctivo en caso de falla en la operación de la red deberá comprender la corrección de anomalías, reparación al 100%, sustitución temporal de emergencia y/o sustitución definitiva de los equipos y componentes señalados en el anexo 1: "Base Instalada de Equipos Extreme Networks".</p> <p>Cualquier falla que no permita el uso de los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, se considerará como permanentes y se atenderá de acuerdo a los siguientes tiempos de respuesta:</p> <p>Tiempo Máximo de Respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Tiempo máximo de respuesta de 4 horas para restablecer el servicio al 100% después de haber levantado el reporte vía correo electrónico y/o llamada telefónica, incluyendo un ingeniero en sitio certificado en los equipos LAN de la Suprema Corte y el remplazo de partes o del equipo en caso de ser necesario. <p>La propuesta debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Soporte telefónico de 7 x 24 x 365.• Mesa de reportes telefónicos o vía internet.• Matriz de escalación. <p>Se deberá incluir refacciones en las instalaciones de la Suprema Corte para remplazo en caso de emergencia. En la propuesta técnica se deberá</p>
--	---

Handwritten initials and a large 'X' mark.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

	<p>especificar la cantidad y modelo de los componentes, mínimo un componente de cada tipo.</p> <p>En caso de sustitución de partes o equipo es obligatorio utilizar refacciones nuevas e idénticas a las dañadas. El remplazo se deberá entregar en las instalaciones de la Suprema Corte en un tiempo máximo de 24 horas. El remplazo se realizará en sitio y será responsabilidad del prestador de servicios.</p> <p>El prestador de servicios deberá proteger el hardware existente mientras se realiza la instalación de la parte de remplazo.</p> <p>SOPORTE TÉCNICO</p> <p>El participante ganador y el fabricante de los equipos brindaran el servicio de soporte técnico vía telefónica en la modalidad de 7 x 24 x 365 para el informe y resolución de problemas. Si un problema no puede resolverse vía telefónica, y afecta la disponibilidad de la red y/o el desempeño de los equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante, se aplicaran los tiempos máximos de respuesta establecidos para cada sitio.</p> <p>Rutina de Recepción de los Servicios</p> <p>Después de realizar el cambio, se deberá entregar la orden de servicio especificando el reemplazo de la pieza dañada. Es indispensable mencionar el número de serie de la pieza dañada y el de la pieza que se entrega en sustitución, y de ser el caso, el número de inventario de la SCJN. Asimismo se deberá especificar las razones técnicas que dieron lugar al cambio.</p> <p>MANTENIMIENTO LÓGICO</p> <p>El mantenimiento lógico deberá incluir los siguientes rubros.</p> <p>Actualización a la versión más reciente de software y hardware para la plataforma de administración y monitoreo, para todos los siguientes servidores de propósito dedicado que se mencionan en el Anexo 1. Base Instalada de Equipos Extreme Networks, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DEMA -ME • DSIMBA7 - SE
--	--



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN
DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

	<ul style="list-style-type: none">• DNSA – GIG –TX• NETSIGHT Advanced Bundle Unrestricted (Console with 50 concurrent users plus PM, PCC, ASM, IM and NAC Manager). <p>Para el caso del Netsight todos los submodulos de la Plataforma de Administración deberán operar sin restricciones, entre los cuales se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">• NMS Topology Manager• Inventory Manager• Policy Manager• Wireless Manager• Lector de Flujos Netflow• One View• Configuración y puesta a punto de las mejores prácticas recomendadas por el fabricante. <p>El participante ganador será responsable de integrar lógicamente en una sola plataforma de administración y monitoreo todos los equipos Extreme Networks de la SCJN. La plataforma de administración y monitoreo deberá cubrir como mínimo las siguientes tareas de alto nivel:</p> <p>ADMINISTRACIÓN DE LA RED</p> <p>Objetivo: Optimizar el funcionamiento de la red, con mecanismos adecuados de control, monitoreo y resolución de problemas, que permitan utilizar apropiadamente los recursos, como por ejemplo el ancho de banda.</p> <p>La plataforma de gestión deberá configurarse para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Recolectar y correlacionar la información de la red.• Analizar la información y obtener conclusiones que permitan deducir rápidamente lo que pasa en la red.• Aprender dinámicamente el comportamiento de la red.
--	---

SCA
A



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

- Reducir tiempos en la resolución de problemas.
- Minimizar los riesgos en la infraestructura de red.
- Almacenar los datos recolectados para análisis futuros y cumplimiento de auditorías.

La información se deberá presentar tanto a detalle como de forma ejecutiva.

MONITOREO AVANZADO Y GENERACIÓN DE ALARMAS.

Objetivo: Monitorear en tiempo real la disponibilidad y desempeño de todos los equipos Extreme Networks que conforman la red, con el propósito de identificar fallas, degradaciones y tendencias para minimizar y prevenir eventos de indisponibilidad.

- Monitorear el procesamiento de los equipos, tal como utilización de CPU, memoria, procesos, etc.
- Mostrar gráficamente la topología de la red.
- Estado de los equipos y de los enlaces de fibra óptica.
- Identificar y analizar en tiempo real el tipo de tráfico que circula por la red, incluyendo la capa 7, tal como:
 - Aplicaciones ejecutadas desde http
 - Voz sobre IP (H.323, SIP y MGCP)
 - Video sobre IP
 - Comunicaciones peer-to-peer, SSH encapsulado sobre puerto 80.
 - Mensajería instantánea, como son: ICQ, AOL, Microsoft Messenger, Yahoo, Google, iChat y Lotus Notes.
- Envío de alarmas a través de correo electrónico.

Además de monitorizar los flujos de tráfico que atraviesan la red, se deberá crear una línea base de comportamiento del tráfico que permita identificar a detalle el tipo de aplicaciones están utilizando la infraestructura de comunicaciones. Esta información se combinará con la correlación de eventos para obtener una imagen nítida de lo que pasa en la red y prevenir incidentes.

Se deberá implementar un cuadro de mando que permita conocer en todo momento que está pasando en la infraestructura de red conformada por los equipos Extreme Networks.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MEXICO

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN
DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

El cuadro de mando deberá contribuir a identificar las métricas que se tienen que monitorizar y obtener reportes de forma periódica que muestren el distanciamiento de la línea base.

SEGURIDAD AVANZADA Y PROTECCIÓN CONTRA ATAQUES.

Objetivo: Reducir los riesgos a un nivel aceptable, a través de la implementación de medidas acordes a las necesidades de la Suprema Corte y explotando las características de los equipos Extreme Networks.

El participante ganador deberá configurar los equipos para garantizar como mínimo los siguientes apartados:

- Implementación dinámica de políticas de control de tráfico que permita localizar y detener un ataque desde el puerto donde éste se origine, ya sea deshabilitando el puerto y/o bloqueando el flujo origen de la anomalía.
- Detección de ataques que utilicen tecnologías anti IDS.
- Detección de ataques de día cero.
- Detectar ataques masivos de correo electrónico, así como el origen y ubicación del atacante.
- Terminar sesiones de TCP y de UDP.
- Detectar ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS), así como el origen y ubicación del atacante.
- Eliminar falsos positivos.
- Integración con los servidores de DHCP para correlacionar eventos, de tal manera que al interactuar con el NAC, permita conocer el nombre y la ubicación física ante un ataque interno.
- Reportar las siguientes características de un atacante interno:
 - El nombre de usuario con el que acceso la red.
 - Su dirección IP.
 - Su MAC Address.
 - El puerto del switch en el que está conectado.
 - La dirección IP del switch al que está conectado
- Realizar las siguientes acciones de respuesta una vez detectada la intrusión:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA

Anexo Técnico

**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN
DIVERSOS INMUEBLES**

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Descarte en tiempo real de los paquetes. ○ Reset de sesiones de TCP. ○ Envío de paquetes ICMP destino inalcanzable para ataques por UDP. <p>CONTINUIDAD DE LA RED.</p> <p>Objetivo: Garantizar la disponibilidad y funcionalidad de la red poniendo especial atención en la continuidad de las aplicaciones críticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través del conocimiento del tráfico que circula por la red, el participante ganador deberá implementar acciones para filtrar, contener o priorizar aplicaciones específicas, al establecer políticas basadas en roles, definidas para orientar la red a las necesidades de la Suprema Corte. <p>GENERACIÓN DE REPORTEES.</p> <p>Configurar la plataforma de administración para que genere reportes y grafique como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Utilización de la red, incluyendo las aplicaciones más utilizadas. ○ Estatus de funcionalidad de la red. ○ El estado de seguridad de la red. ○ Las ofensas y ataques más severas ○ Los principales atacantes ○ Los principales elementos de la red que son atacados. <p>El tipo de reportes se podrá modificar de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Informática</p> <p>Como parte del mantenimiento lógico, el prestador de servicio deberá implementar un ciclo de mejora continua para elevar y mantener el desempeño de la red.</p> <p>Para lo cual deberá llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer una revisión detallada de la red (assessment) cada 6 meses para conocer su nivel operativo y los servicios que soporta de
--	---

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MEXICO UNIDA ESTADOS MEXICANOS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGT/DT/AT-012

	<p>manera que pueda diseñar una estrategia para mejorar su desempeño.</p> <p>Para esta fase se requiere que los elementos de monitoreo y control implementados mediante la plataforma de gestión proporcionen información que identifique áreas de oportunidad en la infraestructura de comunicaciones.</p> <p>El prestador de servicio deberá entregar un informe con los resultados de su revisión junto con un plan de trabajo para mejorar las áreas de oportunidad, afinando la configuración de los equipos Extreme Networks y haciendo recomendaciones para optimizar la red o las aplicaciones.</p> <p>Dentro del informe se deberá incluir un apartado para la planificación de la capacidad de la red con base en la identificación de patrones de tráfico, tendencias e incrementos porcentuales en el volumen de tráfico.</p> <ul style="list-style-type: none">• Como parte del ciclo de mejora continua, y con el propósito de documentar la utilización y desempeño de la red, así como obtener una línea base que permita identificar tendencias, desviaciones o comportamientos anómalos, una vez al mes personal del prestador de servicios deberá acudir a las instalaciones de la SCJN para generar y entregar los reportes que arroja la plataforma de gestión. En caso de que los reportes muestren situaciones que se deban corregir inmediatamente se atenderán conforme a las instrucciones de la Dirección de Tecnologías de la Información. <p>Como parte del mantenimiento lógico se deberá considerar un Ingeniero de Segundo Nivel, en los inmuebles de Pino Suárez 2 y 16 de Septiembre 38, en horarios de oficina, con un mínimo de 16 horas semanales, para atención y atención en sitio de los equipos que se integren en la Plataforma de Administración, mejorar el desempeño de la red, generación de reportes, implementación y desarrollo del ciclo de mejora continua.</p>
--	--

B
DA
K



Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

2. Consideraciones Generales

El presente procedimiento está conformado por una partida única que se adjudicará al participante con el mayor puntaje.

1. Se deberá realizar una visita a sitio a los edificios de Pino Suárez 2, 16 de Septiembre 38, Bolívar 30, Revolución 1508, Chimalpopoca 112 y República del Salvador 56.
2. La visita a sitio y la junta de aclaraciones son obligatorias para participar en el procedimiento.

3. Exclusiones específicas

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente procedimiento, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

4. Plan de implementación

Dentro de la propuesta técnica se deberá entregar un programa de trabajo completo integrado por los siguientes documentos:

- Diagrama de Gantt y logística para llevar a cabo la instalación, configuración y puesta en operación del nuevo equipamiento.
- Plan de alto nivel para realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico.

Reunión de Inicio

La Dirección General de Tecnologías de la Información nombrará a un coordinador quien se encargará de supervisar los trabajos realizados para asegurar la implementación exitosa de la red LAN, así como su correcta operación durante el desarrollo en el servicio en los diferentes inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El coordinador de la DGTI también será el encargado de administrar y supervisar los servicios de mantenimiento solicitados en el presente procedimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA

Anexo Técnico

**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN
DIVERSOS INMUEBLES**

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

La implementación de la red LAN se realizará en el horario que indique el personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información en base a los horarios que acuerde con las distintas áreas involucradas.

Instalación, configuración y puesta en operación

- Instalación física de los equipos en el lugar donde operaran.
- Revisión con la DGTI de la configuración que se cargará en los equipos.
- Configuración de los equipos.
- Puesta en operación de la solución.

5. Entregables

De los participantes:

Los interesados en prestar los servicios motivo de este procedimiento deberán presentar sus **Propuestas Técnicas** dando cumplimiento a cada punto del cuadro técnico.

La propuesta deberá contener:

1. Número consecutivo (respetando el numeral y orden del cuadro técnico).
2. Descripción (Inventario) de los componentes propuestos. Incluir marca y modelo.
3. Unidad de medida.
4. Cantidad.
5. De ser el caso, entrega de fuentes de consulta o catálogos que avalen el cumplimiento de cada punto; en caso de que se trate de PDF's se deberá hacer referencia al nombre del mismo y el número de página donde se localiza la información que respalda la propuesta.

La propuesta se debe redactar en español, salvo la documentación técnica de soporte como son los PDF's y demás información emitida por el fabricante.

En la propuesta técnica para cada partida se deberá anexar la siguiente información:

- o Matriz de Escalamiento con el personal técnico y administrativo que trabajará con la Dirección General de Tecnologías de la Información.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

- Carta membretada expedida por el fabricante de los equipos, firmada por su representante legal, reconociendo al participante como distribuidor autorizado y que cuenta con el nivel de **Certificación 1**. No se admitirán cartas de apoyo a través de un tercero (Distribuidor o Mayorista).
- Carta membretada expedida por el fabricante de los equipos, firmada por su representante legal, manifestándose como obligado solidario para la prestación de los servicios de instalación, configuración, puesta en operación y mantenimiento, solicitados en este procedimiento.
- Carta membretada expedida por el fabricante de los equipos, firmada por su representante legal, avalando la propuesta y que el participante cuenta con los recursos materiales para atender a la Suprema Corte, asimismo, que su personal está técnicamente capacitado para llevar a cabo la instalación, configuración y puesta en operación de los equipos propuestos, así como para atender cualquier requerimiento relacionada con los servicios de mantenimiento y soporte técnico solicitados en este procedimiento. La carta deberá mencionar que el personal técnico del participante cuenta con el máximo nivel de certificación.
- Carta del fabricante firmada por el representante legal donde avale el diseño de la solución propuesta por el licitante y que ésta es compatible con la infraestructura actual de datos de la convocante.
- La Suprema Corte podrá rechazar en cualquier momento, las designaciones del personal que haga el "Prestador de Servicios", cuando a su juicio no los realicen a su satisfacción o no estén preparados para realizarlos.
- En caso de reemplazar algún miembro del equipo de trabajo, durante el tiempo que la empresa adjudicada preste sus servicios a la SCJN, se deberá notificar al administrador del contrato, y anexar los certificados que avalen su capacidad técnica.
- Carta del fabricante donde manifieste que todos los bienes utilizados para la presente solución son de la misma marca, asimismo, el Software de administración y Monitoreo, señalando los modelos que se utilizan para la solución.
- Carta del participante en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por su representante legal, manifestando que en caso de resultar adjudicado, el equipo de trabajo se obliga a mantener la certificación vigente durante el tiempo que preste sus servicios a este Alto Tribunal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADOS

Anexo Técnico

**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN
DIVERSOS INMUEBLES**

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

- o Entregar 3 contratos de soluciones similares (en cantidad y características) que demuestren que el participante cuenta con la experiencia necesaria para brindar los servicios solicitados. Los contratos pueden ser de los años 2013, 2014, 2015, o 2016. Incluir nombres y teléfonos de contactos que puedan proporcionar referencias del desempeño del participante.
- o Carta del participante firmada por su representante legal, comprometiéndose a que en caso de resultar adjudicado, las piezas, partes y/o refacciones que se cambien en los mantenimientos correctivos serán nuevas y de características iguales o superiores a las originales.

Del adjudicado:

Al concluir los trabajos, se deberá entregar la memoria técnica impresa y en formato electrónico que documente a detalle la implementación. Incluir:

Inventario de los equipos, configuración, diagramas, galería fotográfica, certificados, normatividad que cumpla la solución, manuales de operación y todo aquello que documente el trabajo realizado.

Carta en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, comprometiéndose a que guardará confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este procedimiento y su compromiso de no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua). Asimismo, en caso de violación a lo mencionado, cubrirá a la SCJN los daños y perjuicios que le hubiera causado independientemente de la rescisión y las acciones legales que en su caso procedan. En caso de contratar a terceros, cada uno de los consorciados, deberán cumplir con este requisito.

6. Equipo de trabajo requerido

a) Perfil de profesionistas

1. Dentro de la propuesta se deberá designar un líder técnico que se encargará de supervisar la instalación, configuración y puesta en operación de los equipos solicitados en este procedimiento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
MEXICO, D.F. LE SUPLENTE LA NACION

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

2. De igual forma, se deberá designar un líder técnico para los servicios de mantenimiento requeridos en el procedimiento.

El líder técnico puede ser el mismo en ambos casos.

b) Experiencia comprobable

Dentro de la propuesta se deberá entregar copia simple legible del certificado de estudios del líder técnico, nivel licenciatura, que lo acredite como Ing. en Comunicaciones y Electrónica, Lic. en Sistemas Computacionales o equivalente, así como el currículum dónde se mencione su experiencia en servicios y/o proyectos similares por un periodo mínimo de dos años. Incluir nombres y teléfonos de contactos que puedan proporcionar referencias de su desempeño profesional en dichos proyectos.

c) Certificaciones

Copia simple legible de los certificados vigentes, expedidos por el fabricante de los equipos, que acredite a un mínimo de 2 profesionales del equipo de trabajo en la configuración, administración y operación de cada uno de los equipos propuestos por el participante. La certificación deberá ser la máxima emitida por el fabricante.

7. Lugar de ejecución de los trabajos

Suministro, Instalación y puesta en marcha para la red alámbrica (LAN).

Nombre Inmueble	Horario	Domicilio
Edificio Sede de la SCJN	A partir de las 18:00 horas	Pino Suárez 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, D.F., C.P. 06065
Casa de la Cultura Jurídica Guadalajara	Abierto	Francisco Javier Gamboa 98 esq. Lopez Cotilla, Americana, Guadalajara, C.P. 44150.

Handwritten signatures and initials



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

Servicios asociados para la red alámbrica (LAN).

Nombre Inmueble	Horario	Domicilio
Edificio Sede de la SCJN	A partir de las 15:00 horas	Pino Suárez 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, D.F., C.P. 06065
Edificio de 16 de septiembre.	Abierto	16 de Septiembre 38, Col. Centro Del. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06060
Edificio de Bolívar.	Abierto	Bolívar 30, Col. Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Edificio de Revolución.	Abierto	Av. Revolución 1508, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, D.F.
Edificio del CENDI.	A partir de las 17:00 horas	Chimalpopoca 112, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06080.
Edificio del Canal de Judicial.	Abierto	República del Salvador 56, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México D.F.
Edificio Centro Archivístico Judicial Lerma	Abierto	Luis Gutiérrez Dosal, Lotes 4, 5 y 6, Exportec II, Estado de México, C.P. 50200.
Casa de la Cultura Jurídica Guadalajara	Abierto	Francisco Javier Gamboa 98 esq. Lopez Cotilla, Americana, Guadalajara, C.P. 44150.
Casa de la Cultura Jurídica Hermosillo	Abierto	Calle Presbítero Pedro Villegas Ramírez No. 26 (Antes Calzada Nowalk), Col. Casa Blanca, Hermosillo, Sonora, C.P. 83079.

a) Tiempo establecido de entrega

La totalidad del equipo se deberá entregar en un máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

Toda la solución se entregará funcionando al 100% en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega de los equipos.

Los servicios de mantenimiento para la base instalada de equipos Extreme Networks iniciarán a partir del 1 de enero de 2017.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Y SUPREMA CORTE DE JUSTICIA FEDERAL

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN
DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

b) Lugar de entrega

El participante adjudicado entregará los equipos en el Almacén General Zaragoza para que sean inventariados. El almacén General se ubica en Calz. Ignacio Zaragoza número 1340 esq. Eulogio Parra, Col. Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.

El participante adjudicado será el responsable de trasladar los equipos hasta el inmueble donde se instalarán y pondrán en operación.

8. Niveles de Servicio

Se requiere una disponibilidad de 99.99% sobre una base de 24X7X365 (24 horas al día, siete días a la semana, 365 días al año).

Soporte telefónico 7x24x365.

Para los inmuebles del Área Metropolitana, el tiempo máximo de respuesta será de 4 horas para restablecer el servicio al 100% después de haber levantado el reporte vía correo electrónico y/o llamada telefónica, incluyendo un ingeniero en sitio certificado en los equipos LAN de la Suprema Corte y el remplazo de partes o del equipo en caso de ser necesario.

Para los inmuebles en el interior de la República, el tiempo máximo de respuesta será de 12 horas para restablecer la operación al 100% después de haber levantado el reporte vía correo electrónico y/o llamada telefónica, incluyendo un ingeniero en sitio certificado en los equipos LAN de la Suprema Corte y el remplazo de partes o del equipo en caso de ser necesario.

9. Forma de pago

1. La "Suprema Corte" realizará un pago único del 100%, por concepto de equipamiento, cuando éste se haya entregado en su totalidad a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información, para lo cual emitirá una carta de entrega – recepción.
2. La "Suprema Corte" realizará un segundo pago único del 100%, por los servicios de instalación, configuración y puesta en operación, cuando éstos se hayan realizado a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información, para lo cual emitirá una carta de aceptación. Se deberá considerar todos los servicios, trabajos y documentación correspondiente a la ejecución solicitada, así como cubrir los procedimientos que indique la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MEXICO

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

3. Por concepto de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico la "Suprema Corte" realizará 8 pagos trimestrales. La factura deberá integrar los elementos que establezca la SCJN.

10. Penalizaciones

Las penas convencionales serán determinadas por la SCJN, en razón del incumplimiento en que haya incurrido el prestador de servicio, conforme a lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, que en su oportunidad lleguen a celebrarse, la SCJN podrá aplicar una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes y/o servicios (sin incluir I.V.A.) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan realizado a entera satisfacción de la SCJN.

1. Se aplicará una pena convencional por atraso en la entrega de los bienes equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los bienes no entregados, pena que no podrá exceder del 10% de los bienes no entregados en el plazo establecido, sin incluir I.V.A.
2. En el caso de la instalación, configuración y puesta en operación, se aplicará una penalización correspondiente al 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los servicios no entregados, aún y cuando se hubiere entregado el equipo en tiempo, pena que no podrá exceder del 10% de los servicios no entregados en el plazo establecido, sin incluir I.V.A.
3. Para la prestación del servicio de mantenimiento y soporte técnico se aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento), por cada hora posterior a las 4 horas solicitadas para los inmuebles del Área Metropolitana y las 12 horas solicitadas para el interior de la República para la sustitución de partes y restauración del servicio al 100%, del cargo trimestral del servicio de mantenimiento, hasta un máximo del 10% del monto total del contrato.

El prestador de servicio responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en los apartados anteriores, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la SCJN al prestador de servicios, y en caso de que las penalizaciones excedan el 10% del monto total contratado, la SCJN analizará la conveniencia de rescindir el contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGTI/DT/AT-012

11. Anexos

Anexo 1. Base Instalada de Equipos Extreme Networks.

APROBACIÓN

Aprobamos el proyecto según se describe más arriba para dar inicio a los trámites administrativos que correspondan para su autorización.

			Fecha de elaboración	04/11/2016
Rol	Nombre	Cargo	Firma	
Elaboración	Ing. Luis Ángel Corro Ajungo	Subdirector de Comunicaciones Lógicas		
Revisión	Lic. Javier Sánchez Valtierra	Director de Telecomunicaciones		
Aprobación	Lic. Martín Moriyama Nakaoka	Subdirector General de Infraestructura Tecnológica		



Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGTI/DT/AT-012

Anexo 1. Base Instalada de Equipos Extreme Networks

DESCRIPCIÓN del Equipo Ubicado en el Inmueble de Pino Suárez 2.	MODELO	CANTIDAD
10 Gb, 10GBASE-SR, IEEE 802.3 MM, 850 nm, 33/82/300/550 m, LC XFP	10GBASE-SR-XFP	4
10 Gb, 10GBASE-LRM, IEEE 802.3 MM, 1310 nm Long Wave Length, 220 M, LC SFP+	10GB-LRM-SFPP	32
10Gb, Laserwire® cable assembly, (requires Laserwire SFP+ or XFP adapters), 10 meters y/o Equivalente recomendado por el fabricante	10GB-LW-10	6
10Gb, Laserwire® SFP+ adapter for use with Laserwire cable assembly y/o Equivalente recomendado por el fabricante	10GB-LW-SFPP	12
10 Gb, 10GBASE-SR, IEEE 802.3 MM, 850 nm, 33/82/300/550 m, LC SFP+	10GB-SR-SFPP	42
1 Gb, 1000Base-SX, IEEE 802.3 MM, 850 nm Short Wave Length, 220/550 M, LC SFP	MGBIC-LC01	24
NAC Gateway, supports up to 3000 end systems and available add-on assessment license	NAC-A-20	1
NAC Assessment, Agent and Network-based for NAC appliances	NAC-ASSESS-LIC	1
S-Series S1 Chassis and fan tray. Compatible with Fabric Modules only. (SSA 1000W Power supplies ordered separately)	S1-CHASSIS-A	7
S-Series S6 Chassis and fan tray with 4 bay POE subsystem. Front to back cooling. (System and POE power supplies ordered separately)	S6-CHASSIS-POE4	6
S-Series AC power supply, 15A, 100-240VAC input, (930/1600W) (For use w/ S3/S4/S6/S8)	S-AC-PS-15A	20

Handwritten initials and a checkmark.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE
LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGTI/DT/AT-012

DESCRIPCIÓN del Equipo Ubicado en el Inmueble de Pino Suárez 2	MODELO	CANTIDAD
S-Series Multi-slot Virtual Switch Bonding License Upgrade (For use on S130/S140/S150 Class Modules)	S-EOS-VSB	2
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280Gbps Load Sharing - 8 Ports 10GBASE-X via SFP+ and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	SK1208-0808-F6	9
S-Series Option Module (Type1) - 12 Ports 1000BASE-X via SFP (Compatible with Type1 & Type2 option slots)	SOG2201-0112	2
S-Series Option Module (Type2) - 4 Ports 10GBASE-X via SFP+ (Compatible with Type2 option slots)	SOK2208-0204	9
S-Series Option Module (Type1) - 12 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) (Compatible with Type1 & Type2 option slots)	SOT2206-0112	25
S-Series Option Module (Type2) - 10 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE and 2 ports 10GBASE-X via SFP+ (Compatible with Type2 option slots)	SOTK2268-0212	12
S-Series POE power supply; 20A; 100-240VAC input; (1200/2000W) (For use in 4/8 bay POE power subsystems)	S-POE-PS	18
S-Series Standalone (SSA S130 and SSA150 Class) and S1 Chassis - AC and PoE power supply, 15A, 110-240VAC input, (1000/1200W)	SSA-AC-PS-1000W	14
S-Series S150 Class I/O Module - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and two Type2 option slots (Used in S4/S6/S8)	ST1206-0848	8
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280Gbps Load Sharing - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	ST1206-0848-F6	12

Handwritten signatures and initials



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE
LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

DESCRIPCION del Equipo Ubicado en el Inmueble de Pino Suárez 2	MODELO	CANTIDAD
Dragon Enterprise Management Server Appliance - Medium Enterprise (manages up to 25 nodes)	DEMA-ME	1
DSCC WITH INTEGRATED FLOW SENSOR	DSIMBA7-SE	1
Dragon GIG Network Sensor Appliance (Copper NIC)	DNSA-GIG-TX	1
	NETSIGHT	1

Handwritten signatures and initials

Tabla 1. Equipo en Pino Suárez 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
UNIVERSIDAD DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

DESCRIPCIÓN del Equipo en el Inmueble de 16 de Septiembre 38 y Bolívar 30	MODELO	CANTIDAD
10 Gb, 10GBASE-LR, IEEE 802.3 SM, 1310 nm Long Wave Length, 10 Km, LC SFP+	10GB-LR-SFPP	40
10Gb, Laserwire® cable assembly, (requires Laserwire SFP+ or XFP adapters), 10 meters y/o Equivalente recomendado por el fabricante	10GB-LW-10	9
10Gb, Laserwire® cable assembly, (requires Laserwire SFP+ or XFP adapters), 20 meters y/o Equivalente recomendado por el fabricante	10GB-LW-20	4
10Gb, Laserwire® SFP+ adapter for use with Laserwire cable assembly y/o Equivalente recomendado por el fabricante	10GB-LW-SFPP	26
C5 (48) 10/100/1000 AT-PoE RJ45 ports , (4) combo SFP ports, (2) high speed dedicated stacking ports and external RPS connector	C5G124-48P2	16
C5 (48) 10/100/1000 AT-PoE RJ45 ports , (2) combo SFP ports, (2) SFP+ 1G/10G, (2) high speed dedicated stacking ports and external RPS connector	C5K125-48P2	30
Dragon 4-PORT, FAIL-OPEN CU NIC	DNICFO-4PORT-TX	1
Inline IPS/IDS appliance, 1 Gbps (requires NIC sold separately)	DNIPS-A1-G	1
DSCC WITH INTEGRATED FLOW SENSOR	DSIMBA7-SE	1
1 Gb, 1000Base-SX, IEEE 802.3 MM, 850 nm Short Wave Length, 220/550 M, LC SFP	MGBIC-LC01	46
NAC Gateway, supports up to 3000 end systems and available add-on assessment license	NAC-A-20	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE
LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGTI/DT/AT-012

DESCRIPCIÓN del Equipo en el Inmueble de 16 de Septiembre 38 y Bolívar 30	MODELO	CANTIDAD
NAC Assessment, Agent and Network-based for NAC appliances	NAC-ASSESS-LIC	1
S-Series S1 Chassis and fan tray. Compatible with Fabric Modules only. (SSA 1000W Power supplies ordered separately)	S1-CHASSIS-A	2
S-Series S6 Chassis and fan trays. Front to back cooling. (Power supplies ordered separately)	S6-CHASSIS	3
S-Series AC power supply, 15A, 100-240VAC input, (930/1600W) (For use w/ S3/S4/S6/S8)	S-AC-PS-15A	9
S-Series Multi-slot Virtual Switch Bonding License Upgrade (For use on S130/S140/S150 Class Modules)	S-EOS-VSB	3
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280Gbps Load Sharing - 8 Ports 10GBASE-X via SFP+ and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	SK1208-0808-F6	6
S-Series Option Module (Type1) - 12 Ports 1000BASE-X via SFP (Compatible with Type1 & Type2 option slots)	SOG2201-0112	3
S-Series Option Module (Type1) - 2 Ports 10GBASE-X via SFP+ (Compatible with Type1 & Type2 option slots)	SOK2208-0102	2
S-Series Option Module (Type2) - 4 Ports 10GBASE-X via SFP+ (Compatible with Type2 option slots)	SOK2208-0204	4
S-Series Option Module (Type1) - 12 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) (Compatible with Type1 & Type2 option slots)	SOT2206-0112	2
S-Series Standalone (SSA S130 and SSA150 Class) and S1 Chassis - AC and PoE power supply, 15A, 110-240VAC input, (1000/1200W)	SSA-AC-PS-1000W	4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Anexo Técnico



SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGT/DT/AT-012

DESCRIPCIÓN del Equipo en el Inmueble de 16 de Septiembre 38 y Bolívar 30	MODELO	CANTIDAD
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280Gbps Load Sharing - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	ST1206-0848-F6	2
2M STACKING CABLE - B and C Series	STK-CAB-2M	9
30CM STACKING CABLE - B and C Series	STK-CAB-SHORT	39
DSCC WITH INTEGRATED FLOW SENSOR	DSIMBA7-SE	1
Inline IPS/IDS appliance, 1 Gbps (requires NIC sold separately)	DNIPS-A1-G	1
Dragon 4-PORT, FAIL-OPEN CU NIC	DNICFO-4PORT-TX	1

[Handwritten signatures and initials]

Tabla 2. Equipo en 16 de Septiembre y Bolívar 30



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE
LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

DESCRIPCION del Equipo en el Inmueble de Av. Revolución 1508	MODELO	CANTIDAD
10 Gb, 10GBASE-LRM, IEEE 802.3 MM, 1310 nm Long Wave Length, 220 M, LC SFP+	10GB-LRM-SFPP	24
10 Gb, 10GBASE-SR, IEEE 802.3 MM, 850 nm, 33/82/300/550 m, LC SFP+	10GB-SR-SFPP	2
C5 (48) 10/100/1000 AT-PoE RJ45 ports , (4) combo SFP ports, (2) high speed dedicated stacking ports and external RPS connector	C5G124-48P2	5
C5 (48) 10/100/1000 AT-PoE RJ45 ports , (2) combo SFP ports, (2) SFP+ 1G/10G, (2) high speed dedicated stacking ports and external RPS connector	C5K125-48P2	7
1 Gb, 1000Base-SX, IEEE 802.3 MM, 850 nm Short Wave Length, 220/550 M, LC SFP	MGBIC-LC01	46
NAC Gateway, supports up to 3000 end systems and available add-on assessment license	NAC-A-20	1
NAC Assessment, Agent and Network-based for NAC appliances	NAC-ASSESS-LIC	1
S-Series S3 Chassis(A) and fan tray with 4 bay POE subsystem (System and POE power supplies ordered separately)	S3-CHASSIS-POEA	3
S-Series S6 Chassis and fan trays. Front to back cooling. (Power supplies ordered separately)	S6-CHASSIS	1
S-Series AC power supply, 20A, 100-240VAC input, (1200/1600W) (For use w/ S3/S4/S6/S8)	S-AC-PS	9
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280Gbps Load Sharing - 8 Ports 10GBASE-X via SFP+ and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	SK1208-0808-F6	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ANEXO



Anexo Técnico



SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

DESCRIPCIÓN del Equipo en el Inmueble de Av. Revolución 1508	MODELO	CANTIDAD
S-Series Option Module (Type1) - 12 Ports 1000BASE-X via SFP (Compatible with Type1 & Type2 option slots)	SOG2201-0112	4
S-Series Option Module (Type1) - 2 Ports 10GBASE-X via SFP+ (Compatible with Type1 & Type2 option slots)	SOK2208-0102	2
S-Series Option Module (Type2) - 4 Ports 10GBASE-X via SFP+ (Compatible with Type2 option slots)	SOK2208-0204	1
S-Series POE power supply; 20A; 100-240VAC input; (1200/2000W) (For use in 4/8 bay POE power subsystems)	S-POE-PS	6
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280Gbps Load Sharing - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	ST1206-0848-F6	1
S-Series S130 Class I/O Module - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and one Type1 option slot (Used in S3/S4/S6/S8)	ST4106-0248	6
2M STACKING CABLE - B and C Series	STK-CAB-2M	1
1M STACKING CABLE - B and C Series	STK-CAB-LONG	1
30CM STACKING CABLE - B and C Series	STK-CAB-SHORT	8

[Handwritten signatures and initials]

Tabla 3. Equipo en Av. Revolución 1508 .



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE
LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGTI/DT/AT-012

DESCRIPCIÓN del Equipo en el Inmueble del CENDI – Calle Chimalpopoca 112	MODELO	CANTIDAD
10 Gb, 10GBASE-LRM, IEEE 802.3 MM, 1310 nm Long Wave Length, 220 M, LC SFP+	10GB-LRM-SFPP	6
30CM STACKING CABLE - B and C Series	STK-CAB-SHORT	2
C5 (48) 10/100/1000 AT-PoE RJ45 ports , (2) combo SFP ports, (2) SFP+ 1G/10G, (2) high speed dedicated stacking ports and external RPS connector	C5K125-48P2	2
S-Series AC power supply, 15A, 100-240VAC input, (930/1600W) (For use w/ S3/S4/S6/S8)	S-AC-PS-15A	3
S-Series POE power supply; 20A; 100-240VAC input; (1200/2000W) (For use in 4/8 bay POE power subsystems)	S-POE-PS	2
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280Gbps Load Sharing - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	ST1206-0848-F6	1
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280Gbps Load Sharing - 8 Ports 10GBASE-X via SFP+ and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	SK1208-0808-F6	1
S-Series S6 Chassis and fan tray with 4 bay POE subsystem. Front to back cooling. (System and POE power supplies ordered separately)	S6-CHASSIS-POE4	1

Tabla 4. Equipo en el CENDI. Calle Chimalpopoca 112



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGTI/DT/AT-012

DESCRIPCIÓN del Equipo en el Inmueble de República del Salvador 56	MODELO	CANTIDAD
S-Series S3 Chassis(A) and fan tray with 4 bay POE subsystem	S3-CHASSIS-POE4	1
S-Series AC power supply, 20A, 100-240VAC input, (1200/1600W)	S-AC-PS	2
S-Series S140 I/O Module-48 Ports 10/100/1000BASE-TX Via RJ45 with PoE (802.3AT	ST2206-0848	1
S Series Option TYPE2 4 Port 10GBASE SFP+	SOK2208-0204	2
S-Series POE power supply; 20A; 100-240VAC input; (1200/2000W)	S-POE-PS	1
C5 (48) 10/100/1000 AT-PoE RJ45 ports , (2) combo SFP ports, (2) SFP+ 1G/10G, (2) high speed dedicated stacking ports and external RPS connector	C5K125-48P2	3
C-Series C5 C5G124-48P2 - switch - 48 ports - manager	C5K124-48	1
10 Gb, 10GBASE-LRM, IEEE 802.3 MM, 1310 nm Long Wave Length, 220 M, LC SFP+	10GB-LRM-SFPP	2

Tabla 5. Equipo en República del Salvador 56



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGTI/DT/AT-012

DESCRIPCIÓN del Equipo en el Centro de Datos de Hermosillo	MODELO	CANTIDAD
10 Gb, 10GBASE-LRM, IEEE 802.3 MM, 1310 nm Long Wave Length, 220 M, LC SFP+	10GB-LRM-SFPP	2
1 Gb, 1000Base-SX, IEEE 802.3 MM, 850 nm Short Wave Length, 220/550 M, LC SFP	MGBIC-LC01	12
S-Series S3 Chassis(A) and fan tray with 4 bay POE subsystem (System and POE power supplies ordered separately)	S3-CHASSIS-POEA	1
S-Series AC power supply, 15A, 100-240VAC input, (930/1600W) (For use w/ S3/S4/S6/S8)	S-AC-PS-15A	2
S-Series Option Module (Type1) - 12 Ports 1000BASE-X via SFP (Compatible with Type1 & Type2 option slots)	SOG2201-0112	1
S-Series Option Module (Type1) - 2 Ports 10GBASE-X via SFP+ (Compatible with Type1 & Type2 option slots)	SOK2208-0102	1
S-Series POE power supply; 20A; 100-240VAC input; (1200/2000W) (For use in 4/8 bay POE power subsystems)	S-POE-PS	2
S-Series S130 Class I/O Module - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and one Type1 option slot (Used in S3/S4/S6/S8)	ST4106-0248	2

Tabla 6. Equipo en el centro de Datos de Hermosillo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Anexo Técnico

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA RED LAN DE LA SCJN EN DIVERSOS INMUEBLES

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGTI/DT/AT-012

DESCRIPCIÓN del Equipo en el Centro Archivístico Judicial	MODELO	CANTIDAD
10 Gb, 10GBASE-LRM, IEEE 802.3 MM, 1310 nm Long Wave Length, 220 M, LC SFP+	10GB-LRM-SFPP	6
30CM STACKING CABLE - B and C Series	STK-CAB-SHORT	2
C5 (48) 10/100/1000 AT-PoE RJ45 ports , (2) combo SFP ports, (2) SFP+ 1G/10G, (2) high speed dedicated stacking ports and external RPS connector	C5K125-48P2	2
S-Series S6 Chassis and fan tray with 4 bay POE subsystem. Front to back cooling. (System and POE power supplies ordered separately)	S6-CHASSIS-POE4	1
S-Series AC power supply, 15A, 100-240VAC input, (930/1600W) (For use w/ S3/S4/S6/S8)	S-AC-PS-15A	3
S-Series POE power supply; 20A; 100-240VAC input; (1200/2000W) (For use in 4/8 bay POE power subsystems)	S-POE-PS	2
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280Gbps Load Sharing - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	ST1206-0848-F6	1
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280Gbps Load Sharing - 8 Ports 10GBASE-X via SFP+ and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	SK1208-0808-F6	1

Tabla 7. Equipo en el Centro Archivístico Judicial



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Anexo 2"

Propuesta Económica del "Proveedor" presentada
el seis de diciembre de dos mil dieciséis.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA
PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
MARCHA Y SERVICIOS CONEXOS, SCJN/DGRM/DABI-001/01/2017,
CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN Y AMYCO, S. A. DE C. V.

A handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials, located at the bottom right of the page.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP SCJN/DGRM-DABI/008/2016

PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN

Anexo 3

FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

FECHA DE LA PROPUESTA ECONOMICA: 06 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE: AMYCO SA DE CV

Partida	Subpartida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A" Cantidad	Columna "B" Precio Unitario	Columna "C" Precio Total ("A" por "B")	Columna "D" Impuesto aplicable ("C" por 16%)	Columna "E" Total Neto "C" + "D"
1	1.1	Equipo de comunicaciones para los IDF's.	Pza.	5	\$ 175,788.45	\$ 878,942.27	\$ 140,630.76	\$ 1,019,573.03
	1.2	Equipo de comunicaciones para los Centros de datos	Pza.	3	\$ 221,588.98	\$ 664,766.95	\$ 106,362.71	\$ 771,129.66
	1.3	Instalación y puesta en marcha para la Red alámbrica (LAN) para los equipos de nueva adquisición.	Servicio	1	\$ 21,648.00	\$ 21,648.00	\$ 3,463.68	\$ 25,111.68
	1.4	Servicio de mantenimiento para los equipos de nueva adquisición de la Red alámbrica (LAN).	Trimestre	8	\$ 4,280.00	\$ 34,240.00	\$ 5,478.40	\$ 39,718.40
	1.5	Servicio de mantenimiento para equipos Extreme Networks instalados en diversos inmuebles para la Red alámbrica (LAN).	Trimestre	8	\$ 3,532.81	\$ 28,262.48	\$ 4,522.00	\$ 32,784.48
				TOTALES	\$ 1,627,859.70	\$ 260,457.55	\$ 1,888,317.25	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total por la partida completa concursada en letra:

UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DOLARES 25/100 USD

Forma de pago:

Los bienes se pagarán una vez recibidos a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información, para lo cual emitirá una carta de entrega – recepción.

Un segundo pago único del 100%, por los servicios de instalación, configuración y puesta en operación, cuando éstos se hayan realizado a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información, para lo cual emitirá una carta de aceptación. Se deberá considerar todos los servicios, trabajos y materiales que se realicen en el proceso de ejecución solicitada, así como cubrir los procedimientos que indique la SCJN.

Para los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico se realizarán 8 pagos a trimestres vencidos, a partir de la aceptación de la instalación, configuración y puesta en operación de la red.

Todos los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles a la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y entrada al almacén correspondiente, en Ventanilla Única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, previa verificación de que, la entrega recepción de los servicios se realizaron a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Handwritten signature and initials.



AMYCO S.A. DE C.V.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP SCJN/DGRM-DABI/008/2016

PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DE LA SCJN

Plazo de entrega: La totalidad del equipo se deberá entregar como fecha límite el 30 de diciembre de 2016.

Toda la solución se entregará funcionando al 100% en un máximo de 45 días naturales a partir de la conclusión del plazo de entrega de los equipos.

Los servicios de mantenimiento para la base instalada de equipos Extreme Networks iniciarán a partir del 1 de enero de 2017.

Lugar de entrega de los bienes: Almacén General Zaragoza, ubicado en Calz. Ignacio Zaragoza número 1340 esq. Eulogio Parra, Col. Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México. Amyco SA de CV será el responsable de trasladar los equipos hasta el inmueble donde se instalaran y pondrán en operación.

Domicilio para firma del contrato respectivo:

En caso de resultar adjudicado yo Agustín Martínez Contreras representante legal de la empresa Amyco SA de CV me presentare a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 17:00 horas._

Vigencia de la propuesta: 60 días naturales

Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de Amyco SA de CV.

Los precios se entenderán firmes hasta el cumplimiento total del contrato. En el precio se deberán considerar todos los requerimientos del Anexo 2a.

Razón Social AMYCO SA DE CV

R.F.C. AMY940112FM5

Domicilio TLALAXCO No. 22 COL. BARRIO CU [REDACTED] CO, CP 04320 DEL. COYOACAN; CD. DE MEXICO

Nombre y firma del representante o apoderado



LA FEDERACIÓN
JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES.

Anexo 3

02